



ACTA
REUNIÓN DE APERTURA DE SOBRE No. 2 - SOBRE DE OFERTA ECONÓMICA
(ACTO DE ADJUDICACIÓN)
INVITACIÓN ABIERTA No. PFA-IA-02-2022

OBJETO: CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA, MUNICIPIO DE CALDAS A LA ESTACIÓN PRADERA, MUNICIPIO DE DONMATÍAS) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM.

FECHA: 22/ABRIL/2022	
Lugar: Sede de la sociedad Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S. Edificio Plaza La Libertad, Medellín (Colombia).	
Horario: 10:00 am.	
Asistentes por parte de la PFA:	
Gustavo Ruiz Agudelo	Gerente
Luis Pérez Carrillo	Gerente de Proyectos
Juan Guillermo Mejía Escobar	Director Legal, Jurídico y de Contratación (e)
Olga Lucía Martínez Jiménez	Abogada Contratista
Constanza Zuluaga Santamaría	Abogada Contratista
Natalia Lara Mesa	Ingeniera Ambiental Contratista
Asistentes por parte de los Proponentes:	
1. SERVICIOS AMBIENTALES Y GEOGRÁFICOS - SAG S.A.S.:	
Liliana Giraldo Aguirre - Área Comercial.	
Laura Marcela Monroy Rivera - Abogada de la firma.	
2. AMBIOTEC S.A.S.:	
Diana María Espinosa Bula - Representante Legal.	
3. No hubo asistentes por parte de los integrantes del Consorcio Ferrocarril 2022.	

En las instalaciones de la sociedad Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S., ubicadas en el edificio Plaza La Libertad, local 120, sala de reuniones, siendo las 10:15 de la mañana, se dio inicio, a la Reunión de Apertura de sobre de Oferta Económica (Sobre No.2) de la Invitación Abierta No. PFA-IA-02-2022, cuyo objeto es: CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA, MUNICIPIO DE CALDAS A LA ESTACIÓN PRADERA, MUNICIPIO DE DONMATÍAS) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM.



El Orden del día previsto para la presente Reunión de Apertura de Sobre de Oferta económica, es el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. **INSTALACIÓN DE LA REUNIÓN DE APERTURA DE SOBRE DE OFERTA ECONÓMICA.**
2. **LECTURA DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN.**
3. **INTERVENCIONES DE LOS PROPONENTES Y RESPUESTAS DE LA PROMOTORA.**
4. **RATIFICACIÓN O MODIFICACIÓN DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN.**
5. **APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD.**
6. **APERTURA DEL SOBRE DE OFERTA ECONÓMICA.**
7. **CIERRE DE LA REUNIÓN.**

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. **INSTALACIÓN DE LA REUNIÓN:**

El Dr. Gustavo Ruíz Agudelo - Gerente de la Entidad, siendo las 10:15 horas, saluda a los asistentes en representación de la Entidad. Seguidamente, le concede el uso de la palabra a la abogada contratista Constanza Zuluaga, quien saluda a los asistentes, y procede a enterarlos del orden del día del presente espacio.

2. **LECTURA DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN:**

La abogada Constanza Zuluaga realiza una introducción sobre el curso del proceso de selección hasta este hito; seguidamente, procede con un resumen del Informe Final de Verificación de Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, el cual fue publicado el 20 de abril y en el que se consideraron las subsanaciones presentadas, así como las observaciones allegadas por la firma AMBIOTEC S.A.S. respecto de la evaluación de la firma SAG S.A. Se indicó entonces, el puntaje obtenido de cada empresa Proponente en el proceso. Se deja constancia, que el proceso se llevó a cabo, conforme con los términos, oportunidades y medios indicados en el Pliego de Condiciones.

3. **INTERVENCIONES DE LOS PROPONENTES Y RESPUESTAS DE LA PROMOTORA:**

Seguidamente, la abogada Constanza Zuluaga, informa que se dará la palabra a los asistentes a la Reunión, en representación de las firmas Proponentes, para que se pronuncien sobre los aspectos que consideren respecto de esta Invitación Abierta, advirtiendo que las intervenciones deberán enfocarse exclusivamente en aspectos relacionados con el Informe de Evaluación. En tales intervenciones, debe observarse el respeto por la persona y dignidad de los Proponentes, de los representantes de la Promotora, y en general, de los asistentes.

3.1. AMBIOTEC S.A.S.:



Se concede el uso de la palabra a la Sra. Diana Espinosa Bula, quien se pronuncia nuevamente sobre los aspectos observados respecto de cuatro (4) de los contratos aportados por la firma SAG S.A. para acreditar la Experiencia General y la Experiencia Especifica solicitada por la Entidad, y lo hace de la siguiente manera:

La Sra. Espinosa Bula realiza una introducción y en ella manifiesta que la Experiencia requerida por la Promotora, versa exclusivamente sobre contratos de consultoría para la elaboración de Estudios de impacto ambiental EIA para la construcción de los diferentes tipos de infraestructura solicitada por la Entidad. Explica sobre este particular, que el Decreto 1076 de 2015 es muy claro y especifica de que se tratan los diferentes tipos de estudios, y que la Promotora admitió contratos que tenían dentro del Alcance de su objeto, además de EIA, PAGA y DAA, y que todos son estudios diferentes, y, por tanto, los contratos no debieron ser valorados o debieron serlo parcialmente, especialmente en lo que a Experiencia Especifica se refiere.

Procede a pronunciarse sobre cada uno de los contratos observados, para el efecto transcribimos las observaciones allegadas al Informe final de Verificación y Evaluación, ya que lo expresado por la señora Espinosa va en el mismo sentido del escrito enviado a la Entidad, y transcribimos también, las Respuestas extendidas por la Promotora:

1. - El contrato relacionado en numeral 1, cuyo Contratante es Concesión La Pintada, es claro que en el objeto del mismo no es exclusivamente de EIA, sino que contempla la elaboración de PAGA y el pliego estipula claramente que deben ser contratos cuyo objeto sea Exclusivamente Elaboración de EIA y licenciamiento del mismo. Por lo tanto, el valor del contrato tiene un alcance adicional y no es claro cuál es el valor correspondiente a EIA y a PAGA. De igual manera el valor que aparece en el cuadro no coincide con el valor estipulado en el RUP, el cual corresponde a 1348,18 SMLV, un valor inferior al presentado en el cuadro de experiencia que sirvió de base para la evaluación-

Respuesta inicial de la PFA: al respecto la PFA considera, que el objeto del contrato aportado por SAG y observado por AMBIOTEC, es congruente en su integridad, con la Experiencia General y/o Especifica solicitada por la PFA. Por tal razón, valoramos el Contrato en la totalidad del valor ejecutado, IVA incluido. En igual sentido, el valor tomado incluye el IVA como ya se dijo, por ello, es que se observa la diferencia entre el valor consignado en los cuadros de evaluación de las Experiencias General y Especifica, respectivamente, y el reportado en el RUP.

2.- El contrato relacionado en el numeral 2. del cuadro, cuyo contratante es Consorcio MAR 1, dentro de su alcance describe claramente que tiene Modificación de EIA y cambios menores para una licencia ambiental existente, por tanto no corresponde al objeto estipulado en el pliego 5.1.1 que dice Elaboración de EIA, Por tanto ni el objeto corresponde y el valor que exige el pliego para su presentación y en la evaluación contempla alcances distintos y no es claramente diferenciable cual es el valor correspondiente a cada actividad dentro del alcance total del objeto contratado.-

Respuesta inicial de la PFA: igual que en el contrato observado en primer término; la PFA considera, que el objeto del contrato aportado por SAG, cuyo contratante es el Consorcio MAR 1, es congruente en su integridad, con la Experiencia General y/o Especifica solicitada por la PFA; ello, ya que una vez analizado el Alcance de los trabajos, especificado en el Certificado aportado, expedido por la aquí Contratante, es claro que todas y cada una de las actividades, son congruentes con lo solicitado por la PFA en el Pliego de Condiciones, es decir, corresponden y/o son derivadas de estudios de impacto



ambiental y/o licenciamientos ambientales; y/o trámites ante la ANLA; por ello, consideramos el Contrato en su valor total ejecutado IVA incluido.

Se deja constancia que hasta esta Observación se leyó su contenido y se dio respuesta por parte de la PFA en la Reunión, sobre las demás observaciones, el Gerente de la PFA - Dr. Gustavo Ruiz, solicita que no se contesten en este momento, sino que sean objeto de análisis por parte del equipo de la PFA con posterioridad. No obstante, para mayor ilustración sobre el tema, las mismas se transcriben a continuación:

3.- En el cuadro de experiencia específica, tal como lo dice la Promotora Ferrocarril de Antioquia, se evidenció que algunos contratos no se encuentran registrados en el RUP, tal es el caso del contrato relacionado No 4 en el cuadro, que corresponde al contrato suscrito con HMV, cuyo valor asciende a un valor de 3440 SMLV cuyo objeto es para una línea de transmisión eléctrica.- Por lo tanto este contrato no deberá tenerse en cuenta en la sumatoria presentada, toda vez que el pliego es claro que deben estar registrados en el RUP.-

Respuesta inicial de la PFA: el Contrato observado por AMBIOTEC es el contratado por HMV INGENIEROS LTDA. Este fue relacionado por SAG en los Formatos de Experiencia General y Específica, en el lugar No. 3, respectivamente; y contrario a su observación, el mismo consta en el RUP en el consecutivo No. 75. Así las cosas, el mismo debe ser tenido en cuenta en la sumatoria de la Experiencia General y considerado también, dentro de la Experiencia Específica acreditada.

4. El contrato que aparece en el cuadro como No 5 cuyo contratante es DEL SUR (ELÉCTRICAS DE MEDELLÍN INGENIERÍA Y SERVICIOS), contempla dentro de sus alcance Elaboración de DAA y EIA, por tanto tiene actividades adicionales que no están solicitadas en el pliego de condiciones Numeral 5.1.1 que claramente dice que para la experiencia específica debe elaboración del EIA y por tanto el valor relacionado es claramente distinto y no cumple, al objeto correspondiente a EIA.- El valor corresponde al EIA, debe ser igualmente muy inferior al presentado en el cuadro que sirvió de base para la evaluación.

Respuesta inicial de la PFA: la PFA considera, que el objeto del contrato aportado por SAG, cuyo contratante es DEL SUR, es congruente en su integridad, con la Experiencia General y/o Específica solicitada por la PFA; ello, ya que una vez analizado el Alcance de los trabajos, enunciado en el objeto del Contrato, es claro que las actividades realizadas son congruentes con lo solicitado por la PFA en el Pliego de Condiciones, es decir, corresponden y/o son derivadas de estudios de impacto ambiental y/o de licenciamiento ambiental ante la ANLA; por ello, valoramos el Contrato en la totalidad de su valor ejecutado, IVA incluido.

5.- El contrato colocado como número 6 cuyo contratante es ISA Intercolombia en la relación de experiencia específica, corresponde nuevamente a una línea de transmisión eléctrica cuyo objeto contempla PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y DEMÁS ACTIVIDADES ASOCIADAS. ALCANCE: DAA Y EIA. Por lo tanto, el objeto no cumple con lo solicitado en el pliego y valor reportado no corresponde exclusivamente a EIA como lo estipula el Pliego de Condiciones, numeral 5.1.1 y por tanto el monto reportado es para actividades distintas y adicionales a las requeridas en el pliego, considerando un valor muy superior al realmente ejecutado y correspondiente a un EIA.-

Respuesta inicial de la PFA: La PFA considera, que el objeto del contrato aportado por SAG, cuyo



contratante es ISA INTERCOLOMBIA, Contrato con consecutivo en el RUP 196, es congruente en su integridad, con la Experiencia General y/o Especifica solicitada por la PFA; ello, ya que una vez analizado el Alcance del objeto, especificado en la certificación aportada, es claro que las actividades realizadas son congruentes con lo solicitado por la PFA en el Pliego de Condiciones, es decir, corresponden y/o son complementarias al licenciamiento ambiental del Proyecto, tramitado ante la ANLA; por tanto, consideramos este Contrato en la totalidad del valor ejecutado IVA incluido.

La Sra. Espinosa Bula, luego de pronunciarse contrato por contrato de los observados aportados por SAG en este proceso de contratación, y la abogada Zuluaga de la PFA responderle de manera general, insiste en qué respecto de las observaciones precedentes: 1, 2, 4 y 5 -entendiendo que la 4 está resuelta de conformidad-, persiste la observación en cuestión, consistente en qué la Experiencia requerida por la Promotora, versó exclusivamente sobre contratos de consultoría para la elaboración de Estudios de impacto ambiental - EIA para la construcción de los diferentes tipos de infraestructura solicitada por la Entidad, y que la experiencia aportada por SAG incluye otras actividades y/o estudios, que no deben ser tenidos en cuenta; es decir, el valor acreditable de los contratos aportados no debe ser el valor total ejecutado y/o algunos contratos no serían válidos.

Seguidamente, la abogada Constanza Zuluaga le da la palabra a la firma SERVICIOS AMBIENTALES Y GEOGRÁFICOS - SAG S.A., para que se pronuncie sobre las intervenciones de la firma AMBIOTEC S.A. respecto de la valoración realizada por la PFA a su Experiencia General y Especifica, las asistentes por parte de la misma, lo hacen en los siguientes términos:

3.2. SERVICIOS AMBIENTALES Y GEOGRÁFICOS - SAG S.A.S.:

La Sra. Liliana Giraldo, manifiesta que todos los contratos aportados por la empresa SAG tienen por objeto Estudios de impacto ambiental y los mismos cuentan con Licenciamiento ante la ANLA y para el efecto aportaron prueba de los actos administrativos en ese sentido; y que las demás actividades que hay en los alcances de algunos de los contratos, son previas o posteriores al EIA y en todo caso complementarias del mismo.

La abogada asistente de SAG - Laura Monroy, solicita entonces, que, si la experiencia va a revisarse con ese grado de literalidad, según lo pedido por AMBIOTEC, entonces se revisen los Contratos aportados en los lugares 2 y 5 del formato de Experiencia Especifica de AMBIOTEC, ya que, a su juicio, incluyen actividades no incluidas en el Decreto 1076 de 2015.

SUSPENSIÓN DE LA REUNIÓN:

En virtud de los últimos argumentos puestos de presente por la representante de la firma AMBIOTEC S.A.S., dirigidos a cuestionar la valoración final que la PFA efectuó respecto de la firma SAG S.A., y su vez, los reparos que SAG acaba de manifestar en este espacio respecto de AMBIOTEC, los asistentes por parte de la sociedad Promotora Ferrocarril de Antioquia, incluido su Gerente - Dr. Gustavo Ruiz, siendo las 11:45 de la mañana, toman la decisión de suspender la Reunión, con el fin de analizar las observaciones y argumentos recibidos, sobre los puntos de discusión que constan en los apartes inmediatamente precedentes, e informan a los presentes, que la Reunión será reanudada a las 2.00 de la tarde.

REANUDACIÓN DE LA REUNIÓN:



Los asistentes por parte de las sociedades Proponentes, regresan a la sede de la PFA y a las 2:10 de la tarde se reanuda esta Reunión, en la Sala de juntas.

El equipo de la PFA representado por la abogada Zuluaga, les informa, que una vez analizado lo sucedido durante la etapa de verificación y evaluación de las propuestas, dado lo ocurrido hasta este punto de la Reunión, y, lo consignado en el Pliego de Condiciones sobre el particular motivo de discusión, la PFA decide ACLARAR el INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, únicamente en lo referido a la Experiencia General en cuanto al número de SMMLV acreditados, informe aclarado que se adjunta a esta ACTA y constituye parte integrante de la misma.

El INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN -Experiencia General-, es aclarado únicamente en el valor total de los contratos aportados, sumatoria expresada en SMMLV, conforme al análisis de cada uno de los Contratos aportados por SAG S.A., que fueron Observados por AMBIOTEC S.A.S., de la siguiente manera:

El contrato relacionado en numeral 1, cuyo Contratante es Concesión La Pintada, es claro que en el objeto del mismo no es exclusivamente de EIA, sino que contempla la elaboración de PAGA y el pliego estipula claramente que deben ser contratos cuyo objeto sea Exclusivamente Elaboración de EIA y licenciamiento del mismo. Por lo tanto, el valor del contrato tiene un alcance adicional y no es claro cuál es el valor correspondiente a EIA y a PAGA. De igual manera el valor que aparece en el cuadro no coincide con el valor estipulado en el RUP, el cual corresponde a 1348,18 SMLV, un valor inferior al presentado en el cuadro de experiencia que sirvió de base para la evaluación-

Respuesta final de la PFA: al respecto la PFA considera que le asiste razón a AMBIOTEC en cuanto que el Alcance del objeto contractual, incluye una actividad adicional -PAGA- que no debe ser valorada en este contrato, ya que no corresponde a la Experiencia solicitada por la PFA. Por tal razón, y dado que el Certificado aportado no especifica el valor del componente PAGA, para valorar este certificado, suponemos que el valor ejecutado es de \$1,00, ya que no sabemos el valor de ejecución respecto del EIA, esto, para la sumatoria en SMLMV solicitada en la Experiencia General y para el número de contratos solicitado en la Experiencia Específica.

2.- El contrato relacionado en el numeral 2. del cuadro, cuyo contratante es Consorcio MAR 1, dentro de su alcance describe claramente que tiene Modificación de EIA y cambios menores para una licencia ambiental existente, por tanto no corresponde al objeto estipulado en el pliego 5.1.1 que dice Elaboración de EIA, Por tanto ni el objeto corresponde y el valor que exige el pliego para su presentación y en la evaluación contempla alcances distintos y no es claramente diferenciable cual es el valor correspondiente a cada actividad dentro del alcance total del objeto contratado.-

Respuesta final de la PFA: este contrato se considera en su integridad, congruente con la Experiencia General y/o Específica solicitada por la PFA, ello, debido a que así se trate de una modificación o de pequeñas modificaciones a un licenciamiento ambiental, los trámites requeridos para ello ante la ANLA, contienen los mismos parámetros del EIA. Sobre este particular, la PFA recibió concepto de consultor externo en materia ambiental. Así las cosas, se mantiene la valoración inicial de este contrato.



3.- *En el cuadro de experiencia específica, tal como lo dice la Promotora Ferrocarril de Antioquia, se evidenció que algunos contratos no se encuentran registrados en el RUP, tal es el caso del contrato relacionado No 4 en el cuadro, que corresponde al contrato suscrito con HMV, cuyo valor asciende a un valor de 3440 SMLV cuyo objeto es para una línea de transmisión eléctrica.- Por lo tanto este contrato no deberá tenerse en cuenta en la sumatoria presentada, toda vez que el pliego es claro que deben estar registrados en el RUP.-*

Respuesta final de la PFA: el Contrato observado por AMBIOTEC es el contratado por HMV INGENIEROS LTDA. Este fue relacionado por SAG en los Formatos de Experiencia General y Específica, en el lugar No. 3, respectivamente; y contrario a su observación, el mismo consta en el RUP en el consecutivo No. 75. Así las cosas, el mismo debe ser tenido en cuenta en la sumatoria de la Experiencia General y considerado también, dentro de la Experiencia Específica acreditada.

4. *El contrato que aparece en el cuadro como No 5 cuyo contratante es DEL SUR (ELÉCTRICAS DE MEDELLÍN INGENIERÍA Y SERVICIOS), contempla dentro de sus alcance Elaboración de DAA y EIA, por tanto tiene actividades adicionales que no están solicitadas en el pliego de condiciones Numeral 5.1.1 que claramente dice que para la experiencia específica debe elaboración del EIA y por tanto el valor relacionado es claramente distinto y no cumple, al objeto correspondiente a EIA.- El valor corresponde al EIA, debe ser igualmente muy inferior al presentado en el cuadro que sirvió de base para la evaluación.*

Respuesta final de la PFA: al respecto la PFA considera que le asiste razón a AMBIOTEC en cuanto que el Alcance del objeto contractual, incluye una actividad adicional -DAA- que no debe ser valorada en este contrato, ya que no corresponde a la Experiencia solicitada por la PFA. Por tal razón, y dado que el Certificado aportado no especifica el valor del componente DAA, para valorar este certificado, suponemos que el valor ejecutado es de \$1,00, ya que no sabemos el valor de ejecución, respecto del EIA, esto, para la sumatoria en SMLMV solicitada en la Experiencia General y para el número de contratos solicitado en la Experiencia Específica.

5.- *El contrato colocado como número 6 cuyo contratante es ISA Intercolombia en la relación de experiencia específica, corresponde nuevamente a una línea de transmisión eléctrica cuyo objeto contempla PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y DEMÁS ACTIVIDADES ASOCIADAS. ALCANCE: DAA Y EIA. Por lo tanto, el objeto no cumple con los solicitado en el pliego y valor reportado no corresponde exclusivamente a EIA como lo estipula el Pliego de Condiciones, numeral 5.1.1 y por tanto el monto reportado es para actividades distintas y adicionales a las requeridas en el pliego, considerando un valor muy superior al realmente ejecutado y correspondiente a un EIA.-*

Respuesta final de la PFA: La PFA considera, que el objeto del contrato aportado por SAG, cuyo contratante es ISA INTERCOLOMBIA, Contrato con consecutivo en el RUP 196, es congruente en su integridad, con la Experiencia General y/o Específica solicitada por la PFA; ello, ya que una vez analizado el Alcance del objeto, especificado en la certificación aportada, es claro que las actividades realizadas son congruentes con lo solicitado por la PFA en el Pliego de Condiciones, es decir, corresponden al licenciamiento ambiental del Proyecto, tramitado ante la ANLA; por tanto, consideramos este Contrato en la totalidad del valor ejecutado IVA incluido.



Con relación a los Contratos aportados por AMBIOTEC S.A.S. y Observados por SAG S.A.: los ubicados en los lugares 2 y 5 del formato de Experiencia Específica, se deja constancia que la PFA los valoró correctamente desde el comienzo de la verificación y evaluación, ya que corresponden al objeto solicitado; por tanto, el INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, se mantiene respecto de AMBIOTEC S.A.S.

4. RATIFICACIÓN O MODIFICACIÓN DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN PREVIO A REUNIÓN DE APERTURA DE SOBRE DE OFERTA ECONÓMICA.

De conformidad con lo ocurrido hasta este punto de la Reunión, se comunica que este Informe Final será ACLARADO conforme lo explicado en el punto anterior, respecto de la EXPERIENCIA GENERAL, únicamente en el valor total de los contratos aportados, sumatoria expresada en SMMLV.

Dicho informe denominado INFORME FINAL ACLARADO - REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, constituye documento integrante de esta ACTA DE REUNIÓN DE APERTURA DE SOBRE DE OFERTA ECONÓMICA.

5. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Dado lo anterior, hay lugar a la aplicación de los CRITERIOS DE DESEMPATE incluidos en el Pliego de Condiciones, y las dos (2) Firmas habilitadas y empatas en puntaje, continúan empatados, luego de los criterios que los Criterios que les son aplicables y/o que fueron acreditados durante el proceso de contratación. Empate presentado:

PROponentes Ubicados en 1º Lugar en el Orden de Elegibilidad		
No. Proponente	Nombre del Proponente	Puntaje
1	AMBIOTEC S.A.S.	1.000
3	SERVICIOS AMBIENTALES Y GEOGRÁFICOS S.A. - SAG S.A.	1.000

APLICACIÓN DEL ÚLTIMO CRITERIO DE DESEMPATE:

De acuerdo con el Pliego de Condiciones es el siguiente:

"Nota 7: Procedimiento para el método aleatorio de desempate: según el último criterio de desempate (numeral 12 precedente), si persiste el empate, se realizará SORTEO POR BALOTAS, de acuerdo con el procedimiento explicado a continuación:

Primera Serie:

- En esta primera serie se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, igual al número de proponentes que se encuentran en condición de empatados, cada balota representa a uno de ellos.
- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.



Segunda Serie:

- Se procederá a incorporar en la balotera, igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.”

Así las cosas, haciendo uso del procedimiento antes transcrito, explicado además por el Director Legal, Jurídico y de Contratación (e) - Juan Guillermo Mejía, se procede a agotar las dos (2) series de balotas, tal como se especifica a continuación. Este procedimiento es llevado a cabo por el abogado Mejía Escobar, y al respecto, los Proponentes se pusieron de acuerdo, en qué en la Primera Serie sacaría primero la Representante de AMBIOTEC y por tanto, sacará de segunda la Representante de SAG, así:

Primera Serie:

- Se acuerda entonces, que las balotas obtenidas por cada Proponente, corresponden al número asignado para participar en la Segunda Serie, de acuerdo con el procedimiento consignado en el Pliego de Condiciones.
- Para esta Primera Serie se incorporaron las balotas número 1 y 2:
AMBIOTEC S.A.S. obtuvo la balota con el número 2, como es el número mayor, queda en primer lugar para sacar la balota en la Segunda Serie. Por tanto, la balota con el número 1, corresponde a la firma SAG S.A., es decir el número menor, entonces le corresponde la segunda balota que quede disponible en la Segunda Serie.

Segunda Serie:

- Para ésta, es claro que conforme lo ocurrido en la Primera Serie, a la firma AMBIOTEC S.A.S. le corresponde sacar de primero en esta Serie.
- También es claro, que gana el Proponente que obtenga la balota con el mayor número de balota.
- Se gira la balotera y sale la balota con el número 1 a AMBIOTEC S.A.S., así las cosas, la balota con el número 2 queda correspondiente a SAG S.A., de modo que, al obtener el mayor número, esta Firma es la Adjudicataria de esta Invitación Abierta.

PRIMERA SERIE DE BALOTAS - ORDEN PARA LA SEGUNDA SERIE DE BALOTAS		
ORDEN DE SELECCIÓN DE BALOTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	BALOTA OBTENIDA
1°	AMBIOTEC S.A.S.	2
2°	SERVICIOS AMBIENTALES Y GEOGRÁFICOS S.A. - SAG S.A.	1
*Saca de primero en la Segunda Serie		



SEGUNDA SERIE DE BALOTAS - ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARA ADJUDICACIÓN		
ORDEN DE SELECCIÓN DE BALOTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	BALOTA OBTENIDA
1°	AMBIOTEC S.A.S.	1
2°	SERVICIOS AMBIENTALES Y GEOGRÁFICOS S.A. - SAG S.A.	2

ORDEN DE ELEGIBILIDAD OBTENIDO EN LA SEGUNDA SERIE DE BALOTAS
1° LUGAR: AMBIOTEC S.A.S.
2° LUGAR: SERVICIOS AMBIENTALES Y GEOGRÁFICOS S.A. - SAG S.A.

6. APERTURA DEL SOBRE DE OFERTA ECONÓMICA:

Apertura del sobre económico de la oferta del Proponente ubicado en el Primer lugar, de acuerdo con el Orden de Elegibilidad de las Propuestas:

- Se abre la oferta económica de la propuesta del oferente ubicado en el Primer lugar en el Orden de Elegibilidad; se realiza la corrección aritmética, si hay lugar a ello; y se verifica que el valor de la oferta económica no exceda el presupuesto oficial máximo estimado en el Pliego de Condiciones.

Se da apertura al SOBRE No.2 DE OFERTA ECONÓMICA DE LA FIRMA SERVICIOS AMBIENTALES Y GEOGRÁFICOS S.A. - SAG S.A., encontrando que la misma:

- Se ajusta a las condiciones del Formato 9 - Formulario de Oferta Económica, del Pliego de Condiciones.
- Se ajusta a las condiciones contenidas en el Pliego, respecto de la Oferta.
- No sobrepasa el Presupuesto Oficial establecido por la Entidad.

PROPONENTE UBICADO EN 1° LUGAR	VALOR OFERTADO
1° SERVICIOS AMBIENTALES Y GEOGRÁFICOS S.A. - SAG S.A.	\$6.354'970.130

En momento posterior, se llevará cabo la Reunión de verificación y negociación entre la Promotora y el Proponente ubicado en Primer lugar en el Orden de Elegibilidad, de acuerdo con la programación incluida en el Cronograma del proceso, para verificar los aspectos contractuales según lo estipulado en el Pliego y la revisión de los valores ofertados. Ello, de conformidad con la citación incluida en el Cronograma del proceso, que podrá ser modificada por la Promotora.

7. CIERRE DE LA REUNIÓN:

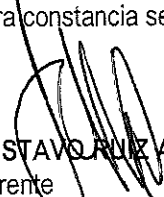
El Gerente de Proyectos de la Entidad - Luis Pérez C., agradece a los presentes la asistencia y participación en este espacio y siendo las 3:15 de la tarde, da por terminada la Reunión de Apertura de sobre de Oferta Económica, de la Invitación Abierta No. PFA-IA-02-2022; así mismo, informa a los asistentes que el Acta de la reunión será publicada en el sitio web de la PFA en el link correspondiente al proceso de selección.

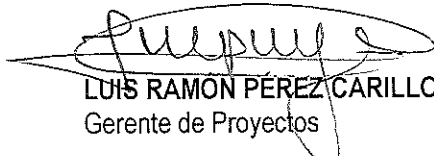


NOTA SOBRE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA:


Esta Acta reúne los puntos del Orden del día agotados en la reunión. No obstante, contiene los aspectos más relevantes ocurridos en cada uno, aclarando -respecto de lo ocurrido en los puntos 3 y 4 precedentes-, contiene un resumen de los aspectos más significativos de la discusión dada entre las partes. Ello, debido a la extensión de la Reunión.

Para constancia se firma en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de abril de 2022.


GUSTAVO RUIZ AGUDELO
 Gerente

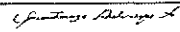
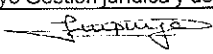


LUIS RAMÓN PÉREZ CARRILLO
 Gerente de Proyectos


OLGA LUCÍA MARTÍNEZ JIMÉNEZ
 Abogada Contratista de Apoyo


CONSTANZA ZULUAGA SANTAMARÍA
 Abogada Contratista de Apoyo


JUAN GUILLERMO MEJÍA ESCOBAR
 Director Legal, Jurídico y de Contratación (e)
 Asumiendo funciones, según Manual de Funciones.


NATALIA LARA MESA
 Ingeniera Ambiental Contratista

Proyectó:	Constanza Zuluaga Santamaría - Abogada Contratista - Apoyo Gestión jurídica y de Proyectos. 
Revisaron:	Luis Ramón Pérez Carrillo - Gerente de Proyectos.  Juan Guillermo Mejía Escobar - Profesional jurídico. Asumiendo funciones del Director Legal, Jurídico y de Contratación, según Manual de Funciones. 
Los aquí firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Gerente de la Entidad.	

